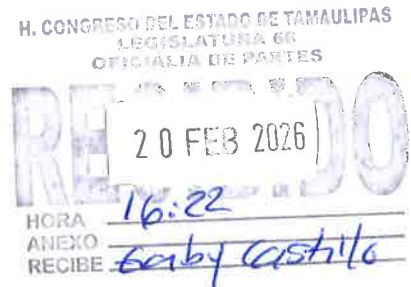




Núm. auditoría: AEGE/050/2025.



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII, del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	81,066,439
Universo seleccionado	81,066,439
Muestra auditada	81,066,439
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	81,132,459
Universo seleccionado	75,592,785
Muestra auditada	75,144,115
Representatividad de la muestra	99.41%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Rocío Esmeralda Gómez Martínez.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, Tomo CXLII, de fecha 10 de agosto de 2017, se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de agosto de 2024, número 97, Tomo CXLIX, Artículo Primero. Se modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y Artículo Segundo. Se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I. 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII, por el que se crea el **Sistema Estatal de Radio Tamaulipas**, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1. Se declara de interés público y social, la administración de la Concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de **telecomunicaciones y radiodifusión**, que le sea asignada al Gobierno del Estado de Tamaulipas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Para los efectos del artículo anterior, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.



El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** tendrá su domicilio en Victoria, Tamaulipas, pudiendo establecer unidades administrativas en las regionales o municipios del Estado.

Para efectos del presente Decreto, cuando se haga referencia al Organismo, se entenderá que se trata del **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**.

Artículo 3. El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** tiene por objeto operar las **frecuencias de radio y televisión** concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de **radio y televisión** que promueva el desarrollo del Estado.

Asimismo, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 10 de septiembre de 2024, número 109, Tomo CXLIX, se publicó la FE DE ERRATAS relativa al Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de agosto de 2024, número 97, Tomo CXLIX, en referencia al Decreto Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas; debiendo decir, lo siguiente:

Decreto Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal Radio Tamaulipas creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96 el 10 de agosto del año 2017, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII.

La entidad tiene por objeto operar las frecuencias de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio y televisión que promueva el desarrollo del Estado.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Control Interno

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

Resultado 1.1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior; se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.



Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas, ajustándose a la legalidad aplicable, se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos

Procedimiento 3.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas, ajustándose a la legalidad aplicable; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4, 4.5 y 4.6: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025, donde presentó la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se verificó que dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, contiene los estados financieros, presupuestales, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, se constató que los saldos de las cuentas de balance, de resultados y de orden presupuestal al cierre del ejercicio, corresponden con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024; además, se solicitó la confirmación bancaria a las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.2 Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.3 Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentran respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5.7: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; así como, nóminas, dispersiones



bancarias, estados de cuenta y el procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que los pagos realizados del capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de sueldos, compensación y estímulos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; asimismo, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), de conformidad con las disposiciones fiscales y el entero de las retenciones ante las instituciones correspondientes se realizó oportunamente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento: 6.2 Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento: 6.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.



Resultados 6.8, 6.9 y 6.10: De la revisión y análisis a las cuentas contables de los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 10.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesaria.

Procedimiento 10.2 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.11: De la consulta al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la página web https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se conoció que la entidad Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas no recibió ministraciones por recursos federales, de acuerdo a lo registrado en los "Informes Trimestrales sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Carpeta Ejercicio del Gasto" correspondiente al ejercicio 2024.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 10.12: De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) financiera mediante la página https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?__cf_chl_tk=wDa_2b21xwhyLZ9GRwVH3kHpaWpvtRF5PzoUSdRI7Sg-1712067505-0.0.1.1-1429#tarjetaInformativa; se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales del ejercicio 2024; asimismo, de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató que está publicada la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera

Procedimiento 11.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.13 y 11.14: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0008/2026 del 07 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El titular de la entidad mediante oficio número SERTT/DG/2026/000025 del 16 de enero de 2026, recibido el mismo día, presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, información y documentación comprobatoria y justificativa, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios; por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 04 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMS / JHP / AXLL / REGM
[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]